RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851e/Montevideo y Ayolas
Teléfono: 449-488 – Fax 449-492
Asunción – Paraguay
RUC 80002760-4

Sección
RESPONS.CIVIL - R.C.COMPRENSIVA

	Cód. Cía	A la Póliza Nº.	Endoso. Nº
SUPLEMENTO NRO. 1	06	**1110001064**	**000**

Asegurado
PREVENCION S.R.L.

Se hace constar que, a pedido del asegurado, a partir del 15 de septiembre de 2021 y hasta el vencimiento de la póliza a que hace referencia el presente suplemento, la Compañía consiente en aumentar la suma asegurada de la misma, descrito en las Condiciones Particulares Gs. 120.000.000.- (GUARANIES CIENTO VIENTE MILLONES), totalizando hasta la suma máxima asegurada la suma de Gs.220.000.000.- (GUARANIES DOSCIENTOS VEINTE MILLONES), quedando distribuido de la siguiente manera:

BIEN(ES) ASEGURADO(S):
Sobre toda indemnización que tuviera que abonar el Asegurado, por daños causados en la vida, cuerpo, salud y/o en las cosas materiales de terceras personas, siempre que sea a consecuencia de accidentes que puedan ocasionar los funcionarios que se desempeñan como guardias de seguridad, en los lugares donde presten servicios, incluyendo el uso de armas de fuego, hasta la suma máxima por evento de GUARANIES DOSCIENTOS VEINTE MILLONES.....Gs. 220.000.000.-

Naturaleza del Riesgo: Empresa de Seguridad Privada.-

Ubicación del Riesgo: Ubicaciones varias, en donde presten servicios los funcionarios.-

Las sumas máximas que la compañía indemnizará en caso de siniestro, son las siguientes:

I) LESIONES CORPORALES A TERCERAS PERSONAS.
a) Por toda indemnización en concepto de LESIONES o MUERTE causada a una persona a consecuencia de un accidente ocurrido, en conjunto, hasta la suma de.....Gs. 100.000.000.-
b) En el caso de que el accidente causara las lesiones o muertes de dos o más personas,
la indemnización establecida en el inciso anterior, se amplia hasta la suma máxima de.....Gs. 200.000.000.-
II) DAÑOS CAUSADOS A COSAS DE TERCEROS.
Por toda indemnización por los daños o roturas causados a COSAS DE TERCEROS
a consecuencia de un accidente, en conjunto por cada accidente hasta la suma de.....Gs. 20.000.000.-
La Responsabilidad Civil de la Compañía está representada por la suma de los riesgos cubiertos por los incisos I) b) y II), y acaecidos en un solo accidente y/o en forma simultánea, la que en ningún caso podrá exceder de la suma máxima de Gs. 220.000.000. (GUARANIES DOSCIENTOS VEINTE MILLONES).-
Queda entendido y convenido que cualquier pago efectuado por la Compañía por los riesgos cubiertos por la presente póliza, queda automáticamente deducido de la suma asegurada.-
La Compañía queda autorizada por el asegurado a tratar con los interesados y a celebrar con ellos cualquier arreglo y transacción, siempre que las indemnizaciones que convengan estén comprendidos dentro de las cantidades establecidas en esta póliza.-
- Cláusula de culpa grave o dolo: Queda establecido por medio de la presente cláusula que conforme lo establece el Código Civil en el párrafo II de la provocación del siniestro (Art. 1609) que el Asegurador queda liberado si el tomador o el beneficiario provoca el siniestro, dolosamente o por culpa grave.-
- Queda entendido y convenido que la Compañía no asumirá responsabilidad alguna cuando la reclamación derivada de cualesquiera de aquellos siniestros en que existan indicios claros que el Asegurado se encontraba bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o tóxicos en general.-
EXCLUSIONES DE COBERTURA:
Terrorismo, Incumplimientos contractuales, Actos de Dios, Fuerza Mayor y/o de la Naturaleza, Daños Financieros y Morales Puros, Fallas y/o faltas en el suministro de agua, gas y/o electricidad, Daños punitivos y/o ejemplarizadores, multas y/o penalidades, Directores y Oficiales y/o Servidores Públicos, Responsabilidad civil Profesional y/o Errores y Omisiones, Garantía de calidad y/o Retirada de Producto (Products Recall), Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil, Exclusión de Terrorismo, Exclusión Nuclear, Bifenil Policronado, Plomo, Látex, y similares, Campos Electromagnéticos (EMF), Moho /Asbestos /Sílice, Organismos Genéticamente Modificados, RC Productos, RC Aviación / RC Marítima, R.C Daños a Aeronaves y/o Embarcaciones, Paralización del tráfico marítimo, Reclamos por sobreestadía de buques, RC Arrendatario, Ineficiencia, ineficacia, falla de desempeño del producto, Riesgos Off-Shore, Minas Subterráneas, Productos Farmacéuticos y/o Medicinales y/o Suplementos Alimenticios,Daños por la Carga al Medio Transportador, Daños a la Carga Transportada. Abuso y/o Acoso Físico y/o Sexual y/o Violación y/o Cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo, Reinstalación Automática de Suma Asegurada, Uso de explosivos, Otras especificadas en la póliza del rubro.-
FRANQUICIA: Se hace constar que el presente seguro está sujeto a una FRANQUICIA del 10% (diez por ciento) deducible sobre todo y cada siniestro.-

Por lo que corresponde al asegurado abonar a la Compañía la suma de Gs.9.000.000.-(GUARANIES NUEVE MILLONES), en concepto de premio adicional.-

Las demás condiciones de la referida póliza quedan firmes y sin modificación alguna.-

Asunción, 17 de septiembre del 2021.-

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
C.P. Liz Fretes
Gerente Administrativo Financiero

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Lic. Eduardo Barrios
Gerente Técnico

CONDICIONES PARTICULARES

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
Teléfono: 449-488 – Fax 449-492
Asunción – Paraguay
RUC 80002760-4

Sección	Cód Cia.	Póliza N°	Endoso.N°
RESPONS.CIVIL - R.C.COMPRENSIVA	06	1110001064	000

Responsabilidad máxima	Fecha de Emisión
Gs. 100.000.000	23/06/2021

Plazo	Desde las 00:00 Hs.	Hasta las 00:00 Hs.	RUC O C.I.
365 Dias	26/06/2021	26/06/2022	80024535-0

Asegurado
PREVENCION S.R.L.

Domicilio
INDIA N° 1434 C/ LAPACHO - B° OFELIA ZONA NORTE - FERNANDO DE LA MORA

BIEN(ES) ASEGURADO(S):

Sobre toda indemnización que tuviera que abonar el Asegurado, por daños causados en la vida, cuerpo, salud y/o en las cosas materiales de terceras personas, siempre que sea a consecuencia de accidentes que puedan ocasionar los funcionarios que se desempeñan como guardias de seguridad, en los lugares donde presten servicios, incluyendo el uso de armas de fuego, hasta la suma máxima por evento de GUARANIES CIEN MILLONES.....Gs. 100.000.000.-

Naturaleza del Riesgo: Empresa de Seguridad Privada.-

Ubicación del Riesgo: Ubicaciones varias, en donde presten servicios los funcionarios.-

Las sumas máximas que la compañía indemnizará en caso de siniestro, son las siguientes:

I) LESIONES CORPORALES A TERCERAS PERSONAS.

a) Por toda indemnización en concepto de LESIONES o MUERTE causada a una persona a consecuencia de un accidente ocurrido, en conjunto, hasta la suma de.....Gs. 40.000.000.-

b) En el caso de que el accidente causara las lesiones o muertes de dos o más personas, la indemnización establecida en el inciso anterior, se amplia hasta la suma máxima de.....Gs. 80.000.000.-

II) DAÑOS CAUSADOS A COSAS DE TERCEROS.

Por toda indemnización por los daños o roturas causados a COSAS DE TERCEROS a consecuencia de un accidente, en conjunto por cada accidente hasta la suma de.....Gs.20.000.000.-

La Responsabilidad Civil de la Compañía está representada por la suma de los riesgos cubiertos por los incisos I) b) y II), y acaecidos en un solo accidente y/o en forma simultánea, la que en ningún caso podrá exceder de la suma máxima de Gs. 100.000.000. (GUARANIES CIEN MILLONES).-

Queda entendido y convenido que cualquier pago efectuado por la Compañía por los riesgos cubiertos por la presente póliza, queda automáticamente deducido de la suma asegurada.-

La Compañía queda autorizada por el asegurado a tratar con los interesados y a celebrar con ellos cualquier arreglo y transacción, siempre que las indemnizaciones que convengan estén comprendidos dentro de las cantidades establecidas en esta póliza.-

Cláusula de culpa grave o dolo: Queda establecido por medio de la presente cláusula que conforme lo establece el Código Civil en el párrafo II de la provocación del siniestro (Art. 1609) que el Asegurador queda liberado si el tomador o el beneficiario provoca el siniestro, dolosamente o por culpa grave.-

Queda entendido y convenido que la Compañía no asumirá responsabilidad alguna cuando la reclamación derivada de cualesquiera de aquellos siniestros en que existan indicios claros que el Asegurado se encontraba bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o tóxicos en general.-

**CONTINUA EN EL ANEXO N° 1.../// **

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Adriana Melgarejo
Gerente de Producción

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes cláusulas anexa(s) y anexo(s):
K(De hasta 2,50% mensual), Anexo N° 1.-

Agente: DURE, MARCOS ANTONIO
Matricula Nro.: 157 **Teléfono:** 0981 419789
Dirección: ITAPUA 1172

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Estrella N° 851, Asunción, en adelante, "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de ASEGURADO o TOMADOR conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente póliza, formando parte integrante de la misma. Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Lic. Eduardo Barrios
Gerente Técnico

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
Teléfono: 449-488 – Fax 449-492
Asunción – Paraguay
RUC 80002760-4

Sección
RESPONS.CIVIL - R.C.COMPRENSIVA

ANEXO Nº 1

A la Póliza Nº. **1110001064** Endoso. Nº **000**

Asegurado
PREVENCION S.R.L.

...///

EXCLUSIONES DE COBERTURA:

Terrorismo, Incumplimientos contractuales, Actos de Dios, Fuerza Mayor y/o de la Naturaleza, Daños Financieros y Morales Puros, Fallas y/o faltas en el suministro de agua, gas y/o electricidad, Daños punitivos y/o ejemplarizadores, multas y/o penalidades, Directores y Oficiales y/o Servidores Públicos, Responsabilidad civil Profesional y/o Errores y Omisiones, Garantía de calidad y/o Retirada de Producto (Products Recall), Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil, Exclusión de Terrorismo, Exclusión Nuclear, Bifenil Policronado, Plomo, Látex, y similares, Campos Electromagnéticos (EMF), Moho /Asbestos /Sílice, Organismos Genéticamente Modificados, RC Productos, RC Aviación / RC Marítima, R.C Daños a Aeronaves y/o Embarcaciones, Paralización del tráfico marítimo, Reclamos por sobreestadía de buques, RC Arrendatario, Ineficiencia, ineficacia, falla de desempeño del producto, Riesgos Off-Shore, Minas Subterráneas, Productos Farmacéuticos y/o Medicinales y/o Suplementos Alimenticios,Daños por la Carga al Medio Transportador, Daños a la Carga Transportada. Abuso y/o Acoso Físico y/o Sexual y/o Violación y/o Cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo, Reinstalación Automática de Suma Asegurada, Uso de explosivos, Otras especificadas en la póliza del rubro.-

FRANQUICIA: Se hace constar que el presente seguro está sujeto a una FRANQUICIA del 10% (diez por ciento) deducible sobre todo y cada siniestro.

"La cobertura de la Póliza de referencia excluye expresamente cualquier daño o pérdida sufrido o causado a consecuencia de Coronavirus y/u otras Enfermedades Transmisibles"

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Adriana Melgarejo
Gerente de Producción

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Lic. Eduardo Barrios
Gerente Técnico